

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**60****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 781 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Casillas González, frente a “Limpiezas MJM, Sociedad Limitada”, “MDD Resources and Services, Sociedad Limitada”, “Proliferación de Servicios Corporativa Familiar, Sociedad Limitada”, y “Servicios Integrales Ruge, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y cantidad formulada por doña María Rosa Casillas González, contra las empresas “Servicios Integrales Ruge, Sociedad Limitada”, “Limpiezas Mij, Sociedad Limitada”, “MDD Resources and Services, Sociedad Limitada”, y “Proliferación de Servicios Corporativa Familiar, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos de 8 de junio de 2015, condenando a la empresa demandada “Proliferación de Servicios Corporativa Familiar, Sociedad Limitada”, a que indemnice a la actora en la suma de 10.168,14 euros. Declarando extinguida la relación laboral.

Asimismo, debo condenar a la empresa a abonar a la actora la suma de 1.163,16 euros brutos, cantidad a la que será de aplicación el 10 por 100 de interés de mora.

Que se tiene por desistidas a las empresas codemandadas “Servicios Integrales Ruge, Sociedad Limitada”, “Limpiezas, Sociedad Limitada”, y “MDD Resources and Services, Sociedad Limitada”, de las pretensiones de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Proliferación de Servicios Corporativa Familiar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.823/16)

